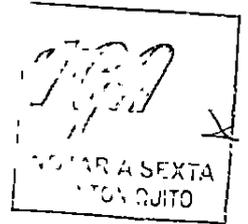


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2015-17-01-06-P-004120

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"AQUAPOL CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:

CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES

OLGA PATRICIA ZERPA MONTENEGRO

GUIDO VINICIO RIVADENEIRA GUERRON

CAPITAL: USD \$ 420.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (24) de agosto del dos mil quince (2015), ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES, OLGA PATRICIA ZERPA MONTENEGRO y, GUIDO VINICIO RIVADENEIRA GUERRÓN, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto Olga Patricia Zerpa Montenegro, que es venezolana, de estado civil divorciada, casada y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto Olga Patricia Zerpa Montenegro, domiciliada en Venezuela y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

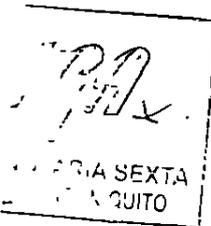
g

de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus cédulas de ciudadanía y pasaporte, cuyas copias certificadas se agrega a la presente, bien instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía "AQUAPOL CÍA. LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las señoras, CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; OLGA PATRICIA ZERPA MONTENEGRO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad venezolana, de paso por el Ecuador, por sus propios derechos; GUIDO VINICIO RIVADENEIRA GUERRÓN, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "AQUAPOL CÍA. LTDA." En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos, los comparecientes constituyen esta compañía, en calidad de socios fundadores, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AQUAPOL CÍA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará "AQUAPOL CÍA. LTDA."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las

disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los cuales se la

designará simplemente como "la Compañía". ARTÍCULO TERCERO.-

DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Sangolqui, provincia de Pichincha, pero podrá ejercer sus actividades a

través de agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía

es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de su

escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los Socios

pueden acordar prorrogar este plazo, o bien, disolver la Compañía antes

de la terminación del mismo; actos para los cuales deberán ceñirse a la

Ley y a los presentes Estatutos. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía realizará actividades de Trabajos de tratamiento de la

humedad de edificios y de impermeabilización así como también

Instalaciones y trabajo de mantenimiento en edificios. a) Instalación en

Edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción,

eléctricos, de gas y de gasóleo. b) Instalación de calderas, torres de

refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. ; c) Instalación de

Equipos de Fontanería y sanitario, equipos y conductos de ventilación,

refrigeración y aire acondicionado; d) Instalaciones de conducciones de

gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios ; e) La

compañía también podrá realizar la comercialización, importación y

exportación de productos para el cumplimiento de su objeto social;-f) La

0000002

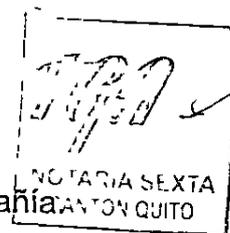


compañía también podrá realizar actividades de asesoramiento, promoción e investigación para el cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer participaciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá establecer sucursales dentro y fuera del país. Podrá participar en procesos de contratación pública de todo tipo y ser contratista del estado. Podrá representar y/o ser distribuidor autorizado de compañías extranjeras, recibir poderes, ejercer representación judicial de las mismas en el territorio ecuatoriano. Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 420,00). El capital de la Compañía, está dividido en cuatrocientos veinte (420) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación de participaciones a los que se refiere el artículo ciento seis (106) de la Ley de Compañías,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO DE PARTICIPACIONES.-

Cada participación dará a cada uno de los socios el derecho a un voto.

0000003

Cada socio tendrá su derecho a voto en proporción a sus participaciones. Será nulo todo convenio que restrinja la libertad de votación de los socios. **ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE**

PREFERENCIA.- Los socios ejercerán el derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento diez (110) de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ESTRUCTURA ORGÁNICO**

ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DÉCIMO:

ESTRUCTURA ORGÁNICO - ADMINISTRATIVA.- El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General de Socios estará constituida por todos los socios, debidamente convocados y reunidos. La Junta General tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

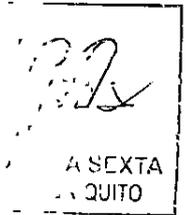
DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos. c) Elegir al Presidente y al Gerente General y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. f) Autorizar la venta o adquisición de bienes por un valor superior a cincuenta mil dólares (USD \$ 50.000,00). ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar al menos los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas de los estados de situación y de resultados, los informes de Gerencia y aprobarlos; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva legal o especial; c) Considerar y resolver cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Asimismo, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario, cuando lo solicitaren el o los Socios que representaren por lo menos el diez (10) por ciento del capital pagado, o según lo dispuesto por la ley. En las Juntas Extraordinarias de Socios sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueren expresamente convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario una persona designada por la Junta General para el efecto. En ningún caso, el Gerente General podrá ser el Secretario de la Junta General de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Socios. En caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta General de Socios designará un Presidente o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales de Socios serán tomadas con voto mayoritario del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

0000004

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se realizarán por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación a la Junta, en conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Las Juntas Generales de Socios se entenderán instaladas cuando existiere el quórum establecido en el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías vigente. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá la presencia de al menos las dos terceras partes del capital pagado. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora a partir de la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cuales quiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare

Tamara Garcés Almeida

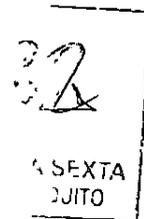
Notaría Sexta

Quito D.M.

v

suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo todos los Socios, o quienes los representan, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO VIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las actas y expedientes de las Juntas Generales de Socios se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales antes referido. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará cuatro (4) años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Convocar y presidir la Junta General de Socios; b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que se designe un nuevo Gerente General; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de participaciones; y, f) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000005

General, socio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cuatro (4) años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Supervisar las operaciones financieras de la Compañía; b) Representar a la Compañía legal, judicial y extra judicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, cumpliendo con los requisitos señalados en los Estatutos; d) Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República, respecto del funcionamiento de la Compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General de Socios; g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h) Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, cifiéndose a lo que dispone la ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; j) Previa autorización de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías; k)

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✍

Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar los libros sociales; l) Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General; m) Firmar junto con el Presidente los títulos participaciones; n) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y los deberes determinados en la Ley para los administradores, y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u órgano.-

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS BENEFICIOS, LAS RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva se regirá por lo previsto en la ley; la decisión sobre la integración de un fondo de reserva especial corresponderá a la Junta General de Socios. Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su resolución, podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la Compañía. La disolución de la compañía se regirá en todo por las normas de la Ley de Compañías. En caso de liquidación voluntaria, la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente.-

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes Estatutos.-

CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 420,00), se encuentra pagado, de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

0000006

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|-------------|
| CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES | USD \$ 140.00 | USD \$ 140.00 | 140 | 33.34% |
| OLGA PATRICIA ZERPA MONTEGRO | USD \$ 140.00 | USD \$ 140.00 | 140 | 33.33% |
| GUIDO VINICIO RIVADENEIRA GUERRÓN | USD \$ 140.00 | USD \$ 140.00 | 140 | 33.33% |
| TOTAL | USD 420.00 | USD 420.00 | 420 | 100% |

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

De acuerdo a lo señalado en el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores de la compañía, conforme lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías vigente, conforman los órganos de administración de la compañía, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, de la siguiente manera: A) Presidente de la Compañía: Los socios designan como Presidente de la Compañía a la señora OLGA PATRICIA ZERPA MONTENEGRO. B) Gerente General de la Compañía: Los socios designan como Gerente General de la Compañía a la señora CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES. CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.- Los comparecientes, facultan al Abogado Mauricio Proaño Miño, al señor Jonathan Fabricio Ormaza Laberde y/o al señor Cristian Andrés Arias Ponce, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, así como para su aprobación, inscripción y demás diligencias necesarias para la constitución, existencia y funcionamiento de la Compañía. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (FIRMA) Abogado Mauricio Proaño Miño." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Mauricio Proaño Miño, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete (17-20112-67) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente por mí la Notaría, firman conmigo en unidad de

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



acto de todo lo cual doy fe.

0000007

Carmen Elena Salazar
CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES
C.C. 1706010731



Patricia Zerpa M.
OLGA PATRICIA ZERPA MONTENEGRO
C.C. 9869682



Guido Vinicio Rivadeneira Guerrón
GUIDO VINICIO RIVADENEIRA GUERRÓN
C.C. 1700113544



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

9 Notaria Sexta cantón Quito

MOR/MOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR VILLACRESES
 CARMEN ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

170601073-1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CC. EDUCACIÓN

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLACRESES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-20

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0128 **1706010731**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR VILLACRESES CARMEN ELENA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | ITCHIMEÑA | |
| QUITO | | 2 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carmen Elena Salazar
 1706010731

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 24 AGO. 2015

TGA *[Signature]*
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
QUITO

0000008

CEDULA DE IDENTIDAD

V. 9.869.682 MF073

APELLIDOS ZERPA MONTENEGRO
NOMBRE OLGA PATRICIA

Dante Rivas
Director

20-02-68 CASADA
E. NACIMIENTO: EDO CIA

10-09-10:09-2029
E. EXPIRACION: E. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



Patricia Zerpa M.

9869682



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s).

Quito a, 24 AGO. 2015

TGA 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 CANCELACIÓN 170011354-5
 RIVADENEIRA GUERRÓN QUITO VINCIO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 ES OTIENRE 1946
 001- 0001 00002 N
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1947



[Signature]

EQUATORIANA *****
 ECONOMISTA
 SUPERIOR
 JOSE RIVADENEIRA
 TERESA GUERRÓN
 QUITO 15/10/2006
 15/10/2018
 REN 2138904
 Pon

0000009

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...*2*... hoja(s).

Quito a, 24 AGO. 2015

TGA *[Signature]*
 TAMARA GARCÉS ARMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[Signature]
 1700113549 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 11:19 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704514 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711896017 NUÑEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQUAPOL CIA.LTDA.** ✓

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F43 | ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4322.01 | INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL |
| OPERACION PRINCIPAL | F4390.12 | TRABAJOS DE TRATAMIENTO DE LA HUMEDAD DE EDIFICIOS Y DE IMPERMEABILIZACIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 11:19 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/07/2015 10.52

Factura: 001-002-000010030



20151701006P04120

NOTARIA SEXTA
QUITO

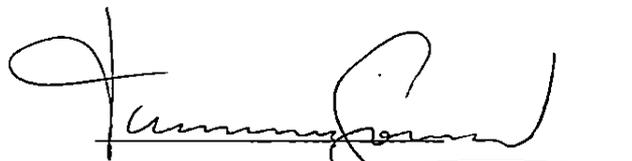
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

0000010

| Escritura N°: | 20151701006P04120 | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------|-----------------|--------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 24 DE AGOSTO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | SALAZAR VILLACRESES CARMEN ELENA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706010731 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | ZERPA MONTENEGRO OLGA PATRICIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 9869682 | VENEZOLAN A | SOCIO(A) | |
| Natural | RIVADENEIRA GUERRON GUIDO VINICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1700113549 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AQUAPOL CIA. LTDA. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 420.00 | | | | | | | |


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
.....^{PAMEA}..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a,2..... AGO. 2015.....

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



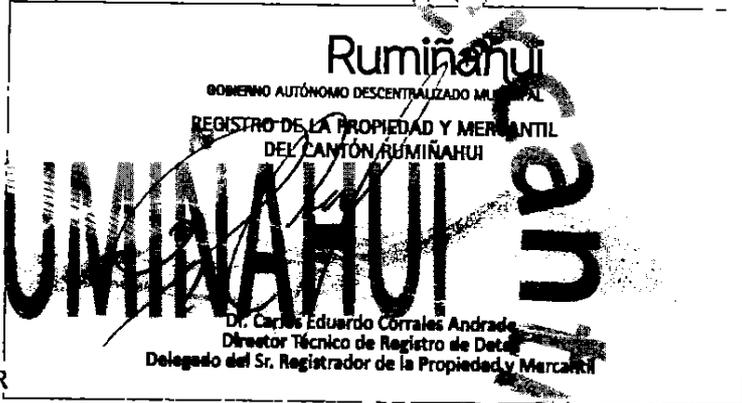
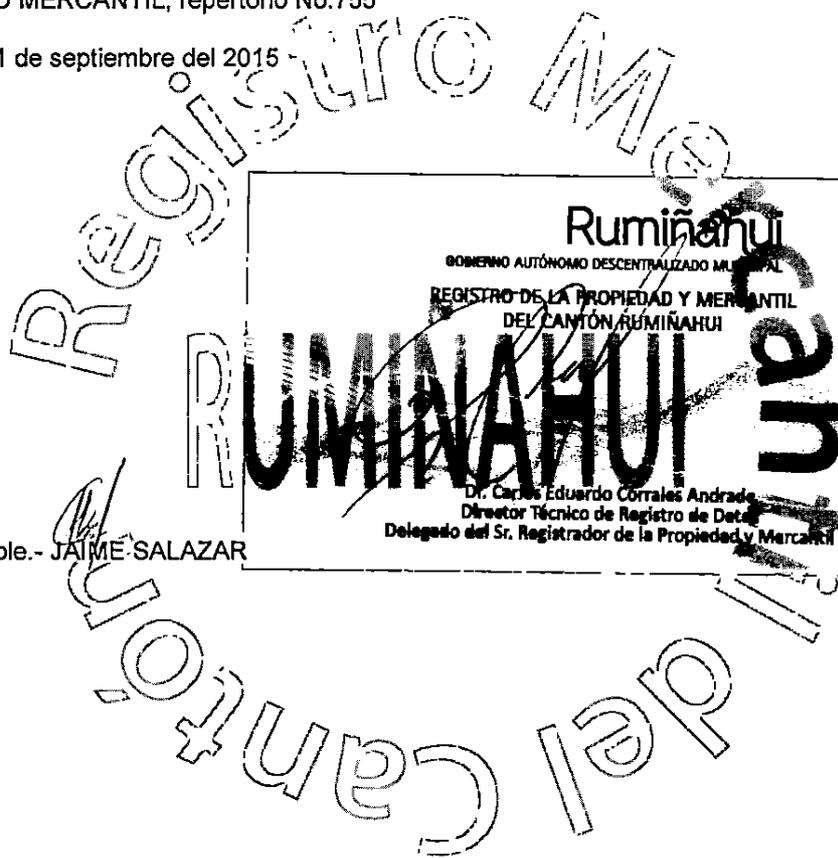


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA **0000011**
AQUAPOL CIA. LTDA., otorgada el veinte y cuatro de agosto del dos mil quince, ante la Notaria
pública Sexta del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha,
en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.755

Viernes, 11 de septiembre del 2015



Responsable.- **JAI ME SALAZAR**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 11 de septiembre del 2015, bajo repertorios Nos. 755,756 y 757 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA AQUAPOL CIA. LTDA.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor de la señora SALAZAR VILLACRESES CARMEN ELENA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1706010731 y PRESIDENTA a favor de la señora ZERPA MONTENEGRO OLGA PATRICIA, portadora del pasaporte No. 9869682, por el periodo estatutario de CUATRO (4) años, de conformidad a lo establecido en la disposición transitoria primera literal a y b) de la escritura otorgada el 24 de agosto del 2015, ante la Notaría pública Sexta del cantón Quito, con domicilio en ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha.

9000012

Sangolquí, 11 de septiembre del 2015

Responsable: JAIME SALAZAR

Registro Mercantil
Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI
Cantón del Cantón Rumiñahui

Responsable: Jaime Salazar
Teléfono: 099 523 3808
Correo electrónico: j.salazar@ruminahui.gub.ec



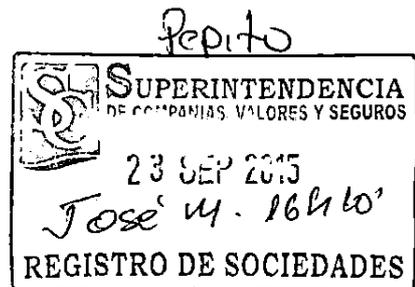
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------|--|---------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | AQUAPOL CIA. LTDA. | | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | AQUAPOL CIA. LTDA. | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | | | 00000 3 |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: RUMINAHUI | | CIUDAD: SANGOLQUE | | |
| DOMICILIO POSTAL | | | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: RUMINAHUI | | CIUDAD: SANGOLQUE | | |
| PARROQUIA: SANGOLQUE | BARRIO: SAN SEBASTIAN | | CIUDADELA: | | |
| CALLE: AV. ATAHUALPA | NÚMERO: 105 | INTERSECCIÓN/MANZANA: SYNA SAN SEBASTIAN | | | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 23264373 | TELÉFONO 2: 2235290 | | | |
| SITIO WEB: WWW.aquapol.ec | CORREO ELECTRÓNICO 1: aquapol.ecuador@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | | | |
| CELULAR: 0991897786 | FAX: | | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL MONUMENTO A RUMINAHUI | | | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN ELENA SALAZAR VILLACRESES | | | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706010731 | | | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1